



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TURISMO DEL SUR S.A.

RES. EX. N° 123

Santiago, 30 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.800"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 2007 (en adelante, "Res. Ex. N° 2007/2023"), se requirió información a Turismo Del Sur S.A. (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Hotel Puerta del Sur", otorgando un plazo de 10 días hábiles para responder. Dicha resolución fue notificada el 12 de diciembre del mismo año de acuerdo al número de seguimiento que forma parte del expediente de investigación.

2. Que, estando dentro de plazo, con fecha 20 de diciembre de 2023, Claudio Perek, que señala ser el director ejecutivo de Turismo Del Sur S.A., presentó ante esta Superintendencia una solicitud de ampliación del plazo otorgado para dar respuesta a la Res. Ex. N°2007/2023. Funda su solicitud en la necesidad de recopilar registros y documentación ambiental previa a un reciente cambio de administración en la empresa. No se acompaña documentación alguna que permita concluir que Claudio Perek se encuentra facultado para representar a la titular ante esta Superintendencia.

3. Que, no obstante, lo anterior, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que "[l]a Administración, salvo disposición en contrario,







podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros."

4. Que, el artículo 7 de la Ley N° 19.880 establece que: "El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión (...)"

5. Que, en el presente caso no se resolvió dentro de plazo la solicitud de ampliación ni se acreditó la facultad de quien efectuó la solicitud de ampliación de plazo para representar a la titular, sin embargo, se estima procedente otorgar de oficio un nuevo plazo para responder la Res. Ex. N° 2007/2023 a fin de resguardar el derecho de la parte interesada en dar respuesta al requerimiento, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 7 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR UN NUEVO PLAZO A TURISMO DEL SUR

S.A. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede un nuevo de plazo de 10 días hábiles para responder la Res. Ex. N° 2007/2023, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Turismo Del Sur S.A., domiciliada para estos efectos en Avenida Los Lingues N°950, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

Daniel Garcés Paredes Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Carta Certificada:

- Turismo Del Sur S.A., Avenida Los Lingues N°950, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- C.C.:
- Jefatura Oficina Regional de Los Ríos, SMA.

